



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 032-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 05 de mayo de 2023.

VISTO:

El Informe N° 204-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 27.03.2023, y la Opinión Legal N° 085-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.05.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 08.10.2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 36° Resolución de los Contratos, menciona: *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, o por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el Reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato siempre que se encuentre prevista la resolución en la normativa relacionada al objeto de la contratación. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados”;*

Que, el numeral 137.4 del artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en caso de Catálogos Electrónicos, el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio, emitida en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y/u otros documentos que Perú Compras determine; en ese sentido, el numeral 165.6 del artículo 165 del Reglamento señala que, *“Tratándose de contrataciones realizadas a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, toda notificación efectuada en el marco del procedimiento de resolución del contrato regulado en el presente artículo se realizará a través del módulo de catálogo electrónico”;*

Que, en fecha 23.03.2023 se emitió la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 028-2023, para la adquisición de papel bond para las diferentes áreas usuarias de la UNAAT, a nombre de la empresa GLOWEND E.I.R.L., por la suma de S/ 17,822.72 (Diecisiete mil ochocientos veintidós con 72/100 soles);

Que, la Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-1529-4-1, a nombre del proveedor GLOWEND E.I.R.L., en la plataforma de Perú Compras tiene el estado RECHAZADA;

Que, mediante Informe N° 204-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 27.03.2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye: *“Por lo expuesto, en base a la norma de contrataciones, esta Unidad de Abastecimiento, **concluye que técnicamente es procedente** resolver el contrato de forma total, por lo que se requiere el documento que formalice la resolución de la orden de compra (Vía Resolución) para ser notificado a través de la plataforma de Perú Compras, y se actualizaría el estado de las órdenes de compra generados por esta plataforma”;*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 032-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Proveído N° 1711-2023, de fecha 27.03.2023, el Director General de Administración, solicita opinión legal para la emisión del acto resolutivo sobre resolución de contrato – Orden de Compra y Guía de Internamiento N° 028-2023;

Que, mediante Opinión Legal N° 085-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 04.05.2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye:

1. *PROCEDENTE la Resolución de Contrato – Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000028, consecuentemente también se resuelve la Orden de Compra OCAM-2023-1529-4-1 de forma total, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 165° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, debiendo notificar la resolución del contrato a través del Módulo de Catalogo Electrónico.*
2. *Emítase la Resolución Respectiva;*

De conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 0018-2023-UNAAT, que delega en la Dirección General de Administración las facultades relacionadas con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RESOLVER el contrato Orden de Compra Electrónica OCAM-2023-1529-4-1 y la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 028-2023 de fecha 23 de marzo de 2023, derivada de los catálogos electrónicos de Acuerdo Marco de la Central de Compras Públicas Perú Compras, con el proveedor GLOWEND E.I.R.L., por la suma de S/ 17,822.72 (Diecisiete mil ochocientos veintidós con 72/100 soles), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 165.4 del artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento registre en el aplicativo del módulo de Catalogo Electrónico de la Plataforma de Perú Compras la presente Resolución Administrativa e implemente las acciones pertinentes.

ARTICULO 3.- DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Unidad de Abastecimiento y al contratista.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

- c.c.
- PCO
- UA
- Contratista
- Archivo.